



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

OFICIO N° 784-2022-OCI/UNSA

Arequipa, 7 de julio de 2022

Señor
Álvaro Montes de Oca Beltrán
Responsable del Portal de Transparencia
Universidad Nacional de San Agustín
Presente. -

- Asunto** : Publicación del estado de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría orientadas a la mejora de gestión.
- Referencia** : a) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".
b) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM y modificatorias.
c) Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia a) mediante la cual se regula la publicación de recomendaciones de los informes de servicios de control posterior orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, ello en cumplimiento de lo establecido en el literal p) del artículo 8° de la normativa de la referencia b).

En tal sentido, remito a su despacho el apéndice n.° 2 "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior, orientadas a mejorar la gestión de la entidad", periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3 de la directiva en mención, solicitando a su despacho la publicación correspondiente, por lo que deberá adoptar las acciones pertinentes e informar de las mismas a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibido el presente.

Asimismo, hacer de su conocimiento que el numeral 29 del artículo 46° de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control, modificado según la normativa de la referencia c), señala que los funcionarios o servidores públicos incurrir en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por: *"Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada la entrega o suscripción de la información requerida, en el marco de la auditoría a la Cuenta General de la República y otros servicios de control. Esta infracción es considerada como grave"*.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Abog. Leonel Santos Espinoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Agustín

LSE/mdt.
c.c.: Archivo.

**APENDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A
MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE GESTIÓN	
Directiva N° 014-2020-CG/SESN-C "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG	
Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN
Periodo de seguimiento	3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022

N° DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE LA RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
7482-2020-CG/SADEN-AOP	Acción de Oficio Posterior	2	Hacer de conocimiento al Titular de Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de: Universidad Nacional San Agustín - Arequipa, a través del Plan de Acción (cuyo formato se adjunta), las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe	IMPLEMENTADA
12237-2021-CG/SADEN-AQP	Acción de Oficio Posterior	2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín - Arequipa, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.	IMPLEMENTADA
024-2021-2-0210	Auditoría de Cumplimiento	3	Establezcan lineamientos conducentes a que las solitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes efectuados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, sean evaluados por los órganos responsables. Disponer a la Dirección General de Administración establezca lineamientos conducentes a que las solitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes efectuados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, sean evaluados por los órganos responsables, a fin de cautelar los criterios de la normativa vigente. Lineamientos conducentes a que las solitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes efectuados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.	EN PROCESO
		4	Establezcan lineamientos orientados a que las áreas usuarias cuenten con las competencias técnicas necesarias, a fin de garantizar que la recepción de los bienes contratados. Disponer a la Dirección General de Administración establezca lineamientos orientados a que las áreas usuarias cuenten con las competencias técnicas necesarias, a fin de garantizar que la recepción de los bienes contratados, se efectúen en forma oportuna y de conformidad a los términos contractuales, para el cumplimiento de los fines públicos. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS orientados a que las áreas usuarias cuenten con las competencias técnicas necesarias, a fin de garantizar que la	EN PROCESO





N° DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE LA RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			recepción de los bienes contratados, se efectúen en forma oportuna Y de conformidad a los términos contractuales	
		5	Gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento del registro sanitario, certificado de buenas prácticas correspondiente de la planta generadora de oxígeno medicinal. Disponer al Director del Hospital Docente en coordinación con la Dirección General de Administración gestionar ante las instancias competentes el otorgamiento del registro sanitario, certificado de buenas prácticas, a fin de cauteriar el adecuado funcionamiento Conforme a la normativa correspondiente de la planta generadora de oxígeno medicinal. Otorgamiento del registro sanitario, certificado de buenas prácticas, a fin de cauteriar el adecuado funcionamiento Conforme a la normativa correspondiente de la planta generadora de oxígeno medicinal.	EN PROCESO
		6	Cautelar que el oxígeno que genera la planta de oxígeno medicinal de la UNSA cumpla con los estándares de calidad y pureza, así como su almacenamiento y distribución se efectúe en condiciones adecuadas de conformidad a las normas aplicables. Disponer al Director del Hospital Docente en coordinación con la Dirección General de Administración realice acciones oportunas, a fin de cauteriar que el oxígeno que genera la planta de oxígeno medicinal de la UNSA cumpla con los estándares de calidad y pureza, así como su almacenamiento y distribución se efectúe en condiciones adecuadas de conformidad a las normas aplicables.	EN PROCESO